

RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0252 (25/07/2023)

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone:

“Artículo 144.- Competencias de la Agencia.- Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...).”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo. - Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)

3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Que, la Ley Orgánica de para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos establece:

“Art. 3.- Principios.- Además de los principios establecidos en los artículos 227 y 314 de la Constitución de la República, los trámites administrativos estarán sujetos a los siguientes:

(...)

6. Pro-administrado e informalismo.- En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.

(...).”.

Que, el Código Orgánico Administrativo señala:

“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”.

“Artículo 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”.

“Artículo 35.- Remoción de obstáculos. *Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”.*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones delegó lo siguiente:

“Artículo. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:

a) *Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable. (...)*

Art. 7.- Disponer.- *Al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes:*
(...)

h) *Dirigir el procedimiento de sustanciación sobre el otorgamiento, renovación, terminación extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Ley Orgánica de Comunicación, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes que se otorguen mediante procedimiento directo o concurso público, según corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normas vigentes aplicables;*
(...)

Art. 9.- Delegar.- *Al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico lo siguiente:*
(...)

c) *Administrar y dar seguimiento a los títulos habilitantes sobre el uso y explotación del espectro radioeléctrico, incluido redes privadas, troncalizados, comunales y segmento espacial dentro del ámbito de sus competencias; (...).”.*

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0252 de 25 de julio de 2023, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“(…) Artículo 2.- Otorgar a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXI TERMINAL MARÍTIMO, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2; de los datos de la Red Privada; y, de las condiciones particulares de la presente Resolución. (...).” Notificada con oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-0879-OF de 02 de agosto de 2023, al correo electrónico fijado para el efecto coopmaritimo@gmail.com, en la misma fecha.

Que, en comunicación ingresada en esta Agencia con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2023-013562-E el 28 de agosto de 2023, el señor Edison Gabriel Mejía Zambrano,

Página 2 de 4

Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO, solicitó que: "(...) el cambio de representante legal de nuestra institución ante su organismo competente

INSTITUCIÓN: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: MEJIA ZAMBRANO EDISON GABRIEL

CEDULA DE CIUDADANÍA: 130630745-3 (...)"

Que, a través del oficio Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-0942-OF de 31 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Registro Público, comunicó: "que se procedió con el registro de cambio de representante legal del concesionario **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO** en el Registro Público de Telecomunicaciones, que incluye el Registro Nacional de Títulos Habilitantes, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO: 1332505

USUARIO: COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO

RUC: 1390113656001

REPRESENTANTE LEGAL: MEJIA ZAMBRANO EDISON GABRIEL

CÉDULA: 1306307453

DIRECCIÓN: MANABI – MANTA - OLIVIA MIRANDA S/N Y REVERENDO SALVATORI (DIAGONAL AL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA)

TELÉFONO: 052922943 – 0990760241- 0996130755

CORREO: ptomaritimo@hotmail.com / coopmaritimo@gmail.com / edisonmeji@outlook.com". (Énfasis añadido).

Que, en memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2023-2998-M de 07 de noviembre de 2023, la Unidad Técnica de Registro Público manifestó: "(...) con el fin de continuar con el proceso de formalización del Título habilitante otorgado mediante RESOLUCIÓN Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0252 de 25 de julio de 2023 a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO**, solicito que de acuerdo a sus atribuciones y competencias, se sirva ratificar o rectificar el nombre del representante legal señor **Wilmer Arturo Sánchez Barreiro** con cédula de ciudadanía Nro. 1307792810 (...)"

En ejercicio de sus atribuciones y de la delegación conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, reformada con Resolución No. ARCOTEL- 2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer que a la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDE-2023-0252 de 25 de julio de 2023, con la cual se otorgó el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión/Registro de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO, se incorpore la siguiente documentación:

- 1.- Anexo 1: DATOS DEL TÍTULO HABILITANTE
- 2.- DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN
- 3.- Nombramiento del señor Edison Gabriel Mejía Zambrano, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la suscripción de la Declaración de Sujeción por parte de la peticionaria e inscripción del título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones, y efectúe la notificación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO con la razón de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Unidad de la Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de

Página 3 de 4

la presente resolución y anexos, al señor Edison Gabriel Mejía Zambrano, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE EN TAXIS TERMINAL MARITIMO, a las Coordinaciones: Técnica de Títulos Habilitantes, General Administrativa Financiera, Técnica de Control, a la Unidad de Comunicación Social y a la Unidad Técnica de Registro Público para los fines consiguientes.

En lo demás se ratifica y se mantiene inalterable el texto de la Resolución antes citada, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

La presente incorporación es de ejecución inmediata.

Suscribo conforme a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, última modificación mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 21 de marzo de 2024.

Ing. Pedro Neptali Villena Aguirre
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado jurídico por:	Revisado jurídico por:	Aprobado por:
Abg. Viviana Matiz Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Ing. Jimmy Antoni León Duque Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico